

**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

**LEY MUNICIPAL N° 028/2015
"LEY MUNICIPAL DEL CABILDO INDÍGENA DE SAN IGNACIO DE
VELASCO"**

**LEY DE 07 DE MAYO DE 2015
EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO**



EXPOSICIÓN Y MOTIVO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en los artículos 1) y 3) consagra que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en los artículos 9) numeral 2) consagra que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley el "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe".

Que el artículo 337. de la Constitución Política del Estado establece: "El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto por el medio ambiente"

Que, la Ley General de Turismo 292 "Bolivia Te Espera" en su artículo 1. tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en el artículo 26. Inc. 13) establece que es competencia del Gobierno Autónomo Municipal, promover e incentivar el turismo y la preservación del patrimonio en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales.

Que, el Cabildo es la principal institución tradicional reconocida por el pueblo chiquitano; surgió durante las misiones jesuitas como un aparato administrativo funcional encargado de dirigir y vigilar los trabajos comunales. Los miembros del cabildo tenían el título de jueces y cada uno de



Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ellos representaba a una parcialidad. La máxima autoridad tradicional del Cabildo es el Corregidor; su rol es el de llevar adelante el control de la población, actividades de las fiestas patronales y su vinculación con las instituciones locales. Las autoridades responsables que acompañan al Corregidor son el alguacil, el regidor, el capitán, el alférez y el sargento, así como tres fiscales.

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, ejerciendo su facultad legislativa, **PLANTEA "LA LEY MUNICIPAL DEL CABILDO INDIGENA DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA

Artículo Primero.- Se reconoce y valora el Cabildo Indígena Campesino del Municipio de San Ignacio de Velasco como la unidad cultural que encierra la sabiduría auténtica de cultura viva, experiencia religiosa y es transmisor de normas de comportamiento, actitudes y vivencias de personas pertenecientes a la comunidad.

Artículo Segundo.- Se declara el Cabildo Indígena Campesino del Municipio de San Ignacio de Velasco como organización cultural que representa la expresión viva de la cultura chiquitana y mantiene todo el vigor como institución religiosa en el Municipio; con el objetivo de valorar la diversidad cultural, promover la identidad cultural chiquitana a través de manifestaciones culturales como la danza, música, ceremonias religiosas, fiestas patronales, entre otras.

Actualmente es considerado como una organización.

DISPOSICIONES FINALES

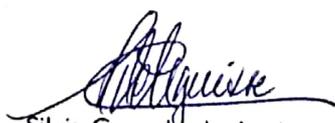
Artículo Primero.- Quedan Abrogados y Derogados todos los artículos y normativas, contrarias a la presente Ley Municipal.

Artículo Segundo.- Todas las personas dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, tienen la obligación de cumplir, ésta Ley Municipal.

Artículo Tercero.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia una vez publicada en un medio de prensa local.

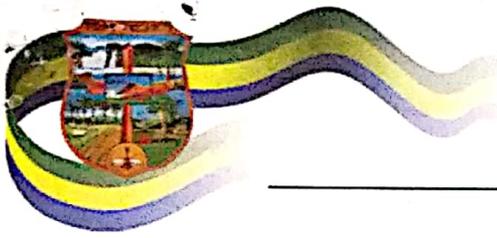
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los siete días del mes de mayo de dos mil quince años.

Firmado por:



Silvia Castedo de Aguirre
Presidenta del Concejo Municipal





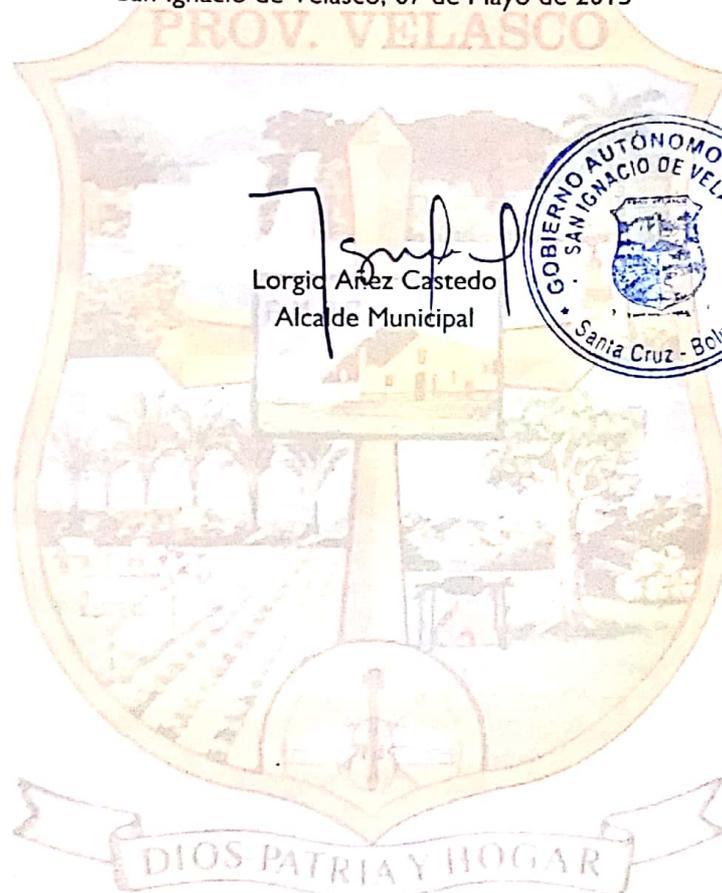
Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Olga Torrico de Soria
Concejal Secretaria



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de San Ignacio de Velasco.

San Ignacio de Velasco, 07 de Mayo de 2015




Lorgio Aréiz Castedo
Alcalde Municipal

